

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ANUNCIO

4.841

Por la presente comunicación se hace público el Decreto de la Alcaldía- Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, 2023/9823, de fecha 22 de diciembre por el que se modifica puntualmente las Bases Generales que han de regir los procesos selectivos que convoquen para cubrir las plazas de Funcionario de Carrera o de Personal Laboral Fijo (B.O.P. 97 de 28.07.2008) aprobado por el Decreto de Alcaldía Presidencia adoptado el día 22.07.2008 sólo en relación con la base sexta, apartado primero, letra d), cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

"Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente el artículo 21.1. apartados a) y g), Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación, HA RESUELTO:

PRIMERO. Modificar el Decreto de Alcaldía Presidencia adoptado el día 22.07.2008 por el que se aprueban las Bases Generales que han de regir los procesos selectivos que convoquen para cubrir las plazas de Funcionario de Carrera o de Personal Laboral Fijo (B.O.P 97 de 28.07.2008), sólo en relación con la base sexta, apartado primero, letra d), resultando modificada en los siguientes términos:

Donde dice:

"(...) d) Cuando el ejercicio consista en la realización de una prueba tipo test con respuestas alternativas, el Tribunal confeccionará un original de la prueba que quedará bajo la custodia del Secretario del Tribunal.

En estos casos, el criterio de valoración de la prueba se regirá por la siguiente fórmula, siendo penalizados los errores y las preguntas no contestadas en las proporciones que se indican:

$(\text{aciertos-errores}-(\text{preguntas no contestadas}/5))/10$
(...)".

Debe decir:

"(...) d) Cuando el ejercicio consista en la realización de una prueba tipo test con respuestas alternativas, el Tribunal confeccionará un original de la prueba que quedará bajo la custodia del Secretario del Tribunal.

En estos casos, el criterio de valoración de la prueba se regirá por la siguiente fórmula:

$[(\text{N}^\circ \text{ de aciertos}-(\text{N}^\circ \text{ de errores}/3))/ \text{número total de preguntas}] * 10$ (...)."

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y en la página web del mismo, <http://www.santaluciagc.com>

TERCERO. Del presente Decreto dese traslado a la Dirección General de la Función Pública, a la Junta de Personal y a las Secciones Sindicales, para su conocimiento y efectos y, finalmente a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

En Santa Lucía de Tirajana, a veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Francisco José García López.

22.335

ANUNCIO

4.842

Por la presente comunicación se hace público la Resolución número 2023-9814, 22 de diciembre, de la Concejalía-Delegada de Solidaridad, Escuelas Infantiles y Recursos Humanos, del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público 2023 cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

"En virtud de lo expuesto, la Concejala-Delegada de Solidaridad, Escuelas Infantiles y Recursos Humanos, en uso de las atribuciones que le están conferidas por Decreto número 4634, dictado por la Alcaldía Presidencia de fecha 17/06/2023, y por la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación.

PRIMERO: APROBAR la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para el año 2023, con el número de plazas de personal funcionario y laboral que sigue a continuación:

TURNO LIBRE

Vínculo	Grupo/ Subgrupo	Denominación	ESCALA/ SUBESCALA	Nº Vacantes
FC	C/C1	POLICÍA LOCAL	Administración Especial / Subescala Servicios Especiales	3
FC	A/A2	ARQUITECTO/A TÉCNICO	Administración Especial / Subescala Técnica	1
FC	A/A1	GEÓGRAFO/A	Administración Especial / Subescala Técnica	1
FC	A/A2	TÉCNICO DE PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	Administración Especial / Subescala Técnica	1
FC	A/A1	ARQUITECTO/A	Administración Especial / Subescala Técnica	1
FC	A/A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	Administración Especial / Subescala Técnica	3

PROMOCIÓN INTERNA

Vínculo	Grupo/ Subgrupo	Denominación	ESCALA/ SUBESCALA	Nº Vacantes
L	C/C2	CAPATAZ	Administración Especial / Subescala Servicios Especiales	1
L	C/C2	ENCARGADO/A	Administración Especial / Subescala Servicios Especiales	1
L	C/C2	OFICIAL ALBAÑIL	Administración Especial / Subescala Servicios Especiales	1
L	C/C2	ELECTRICISTA	Administración Especial / Subescala Servicios Especiales	1

SEGUNDO: Las bases de las convocatorias a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, consagrados constitucionalmente, así como en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

TERCERO: Por motivos de eficacia en la gestión de las convocatorias derivadas de la Oferta de empleo público, estas podrán incorporar plazas incluidas en las ofertas de empleo público de ejercicios anteriores o que se aprueben con posterioridad que, estando consignadas presupuestariamente, aún no hubiesen sido convocadas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.tres de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

CUARTO: PUBLICAR la presente resolución de Oferta Pública de Empleo para el 2023, del Ayuntamiento de Santa Lucía en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

TERCERO: REMITIR el acuerdo que se adopte a la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

En Santa Lucía de Tirajana, a veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Ofelia Alvarado Santana (Decreto número 2023/4634 de fecha 17 de junio).

22.990

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

ANUNCIO

4.843

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2023, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Pública para el año 2023 del Ayuntamiento de Teguiise.

Por la presente se hace público que se ha dictado por esta Concejalía Delegada, resolución número 700/2023, de fecha 22 de diciembre de 2023, por la cual se aprueba la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Teguiise para el año 2023, cuyo apartado resolutivo dice literal:

En virtud de cuanto antecede, teniendo en cuenta la normativa referenciada y la de general y pertinente aplicación, en uso de las facultades conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente por el artículo 21, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, esta Concejalía delegada RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Teguiise para el año 2023, en los términos que se establecen a continuación y que recoge las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

Plaza	Vínculo	Subgrupo	Nº plazas
Agente de Policía Local	Funcionario	C1	4
Veterinario	Funcionario	A1	1

SEGUNDO. Una vez aprobada la Oferta de Empleo Público por el Órgano competente según los antecedentes expositivos, se deberá remitir la misma a la Administración General del Estado a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. El acuerdo de aprobación, una vez adoptado por el Órgano competente, se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

CUARTO. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado